



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**, instaurado por la **Dra. GLORIA ESTEFANNY ORTEGA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.064.429.636 expedida en Silvia Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional N° 283.185 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor **DONALD FELIPE HINCAPIE POSSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.630.021 expedida en Palmira Valle, en contra de la señora **MARIA INES LEGARDA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.528.993 expedida en Miranda Cauca, con la solicitud que antecede, ante lo cual el Despacho hace las siguientes.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias de derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior la Secretaria del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**.

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de \$144.700.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO